

RESOLUCIÓN N° 179 /DPR/20.

NEUQUÉN, 17 de Julio de 2020.

VISTO:

El Expediente 8223-006161/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "DPR - Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente S/ Reglamentación Estabilidad Fiscal Prórroga de la Ley 3175"; las Leyes 3027, 3175 y 3221; el Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución N° 017/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3027, vigente hasta el 31/12/2018, adhiere al Título III – Fomento a las Inversiones- de la Ley Nacional 27.264 – Programa de Recuperación Productiva;

Que con el mismo objeto, la Ley 3175, en su Artículo 1º, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en el Artículo 1º de la Ley Nacional 25.300 y en sus normas complementarias, gozan de Estabilidad Fiscal en el impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2019;

Que la Ley 3221 prorroga hasta el 31/12/2020 la vigencia de la Ley 3175;

Que mediante Resolución N° 017/DPR/20 se reglamentaron los requisitos a cumplir por los contribuyentes que pretendan acceder a la citada Estabilidad Fiscal;

Que el beneficio de estabilidad Fiscal significa en una gran cantidad de contribuyentes un alivio en la carga tributaria;

Que es de vital importancia en la situación de Emergencia sanitaria en la que se encuentra la Provincia y el país, simplificar los trámites y los recaudos a exigir a los contribuyentes a fin de facilitar el acceso al beneficio referenciado, deviniendo necesario a tales fines modificar los términos de la Resolución ut-supra mencionada;

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 017/DPR/20, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º: A los efectos de gozar de la Estabilidad Fiscal establecida

RESOLUCIÓN N° 179/DPR/20.

en el Artículo 1° de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3221, para el ejercicio fiscal 2020, las micro, pequeñas y medianas empresas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener vigente el correspondiente "Certificado MIPyME".
- b) Tener exteriorizadas la totalidad de las Declaraciones Juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos no prescriptos y hasta la fecha de interposición de la solicitud.

Artículo 2°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y **DÉSE** a conocimiento a las distintas áreas y delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas, **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.